



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 441-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1205-2021-MPA-GAJ de fecha 26 de Noviembre de 2021 remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás documentos que se adjuntan, relacionado con la opinión legal sobre **Ampliación de plazo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que mediante Resolución Gerencial N° 290-2021-MPA-GM de fecha 23 de Agosto de 2021 se **DECLARA** Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 01** por cuatro (04) días calendario de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO Sr. Kleiser Gonzaga Camacho**.

Que, con fecha 28 de Octubre de 2021 el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO Sr. Kleiser Gonzaga Camacho** a través de la Carta N° 035-2021- CONSORCIO VIAL CAUTIVO, solicita **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, por razones debidamente justificadas como se señala en el Informe de Sustento para dicha Ampliación.

Que, con fecha 06 de Noviembre de 2021 el Ing° Gamaliel Chirinos Toranzo con CIP N° 17680 Supervisor de Obra, mediante Carta N° 004-2021/GCHT/PAPELILLO/JSO, solicita la **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691; de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 035-2021- CONSORCIO VIAL CAUTIVO.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 441-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021 el Sub Gerente de Obras mediante Informe N° 1216-2021-MPA-GDUR-SGO, recomienda declarar procedente la **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO** prorrogando la fecha de término del plazo de obra del 08/04/2022 al 05/05/2022.

Que, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el numeral 85.1 del Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** "85.2 (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe..."

Que, con fecha 25 de Noviembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1433-2021-MPA-GDUR, teniendo como referente la documentación presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO**, Supervisor y Sub Gerente de Obras, relacionada a la **Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, señalan que por causas no atribuibles al contratista ejecutor de dicha obra, habiéndose verificado que la partida 02.03 se encuentra en la ruta crítica y que afecta el plazo de ejecución de obra, programándose la fecha de culminación el 08/04/2022; por lo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en este contexto y teniendo en cuenta lo que establece la norma descrita, el Asesor Jurídico mediante el Informe del visto emite su opinión señalando que se declare procedente la solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, presentada por el **CONSORCIO VIAL CAUTIVO**, al no haberse resuelto y notificado al Contratista dentro del plazo de Ley.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, para **aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo las ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - EMP. PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con código único de inversiones (IRI) N° 2338691, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO Sr. Kleiser Gonzaga Camacho**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 441-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Kleiser Gonzaga Camacho Representante Común del **CONSORCIO VIAL CAUTIVO**, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE que la declaración de procedente a la **Ampliación de Plazo N° 02 por Veintisiete (27) días calendario** de la obra mencionada, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL